ACEPTACIÓN DE OFERTA INVITACIÓN PÚBLICA No. 032 DE 2023

100

San Juan de Pasto, 28 de diciembre de 2023

Señores:

FUNDACION APOYO A NARIÑO
Nit. 900936573-0
Cra 41 No. 17A – 121 B/ El Dorado
Pasto (N)
Teléfonos: 3182096043
Correo Electrónico: aurarosarosero@gmail.com

Ref: Aceptación de oferta de Invitación Pública No. IP 032 de 2023

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y por lo reglamentado en el Decreto 1082 de 2015, me permito manifestarle que la oferta que usted ha presentado con relación a la invitación pública de la referencia ha sido aceptada de manera incondicional.

Para todos los efectos a que haya lugar, se entiende que esta carta de aceptación implica que ha quedado celebrado el contrato de mínima cuantía que a partir de la fecha y queda codificado de la siguiente manera: **2023 –930**

De acuerdo con lo anterior, el contratista se obliga con CORPONARIÑO a cumplir con la ejecución del contrato de conformidad con las condiciones de la invitación pública y con los ofrecimientos formulados en su propuesta.

Los términos generales de la descripción contractual son los siguientes:

Contrato No. 930 de 2023	
Fecha: 28 de diciembre de 2023	**OBJETO:** Adquisición de elementos deportivos para la realización de actividades contempladas en el plan de Bienestar Social e incentivos vigencia 2023

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

La codificación en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC, se indica en la siguiente tabla:

ÍTEM	CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO
1.	49101702	TROFEOS
2.	49101701	MEDALLAS
3.	49161505	BALONES
4.	11162111	MALLA
5.	53121701	MALETA DEPORTIVA
6.	42295012	BOTELLA DE AGUA
7.	49181507	MESAS DE TENIS (PING PONG)
8.	53102900	PRENDAS DE DEPORTE

Requerimientos técnicos del bien o servicio: Las especificaciones mínimas requeridas se establecen en el siguiente cuadro:

ÍTEM	DENOMINACIÓN TÉCNICA	DENOMINACIÓN DEL BIEN	CANTIDAD
1.	Balón de futbol Sintética Cubierta: cámara de butilo, enmallado en Nylon, cubierta de caucho, revestimiento en PVC, cuero sintético, Tamaño: 62-70 cm, Peso: 410 a 450 grs, Absorción agua: 0%, Categoría: Competitivo, Marca reconocida, Colores: diferentes, estampado logo a definir con el supervisor del contrato.	Balones	2
2.	Balón de baloncesto tamaño a 68 y 73 cms de circunferencia y de 23 a 24 de diámetro. Y deben pesar entre 567 y 650 gramos Marca reconocida, Colores: diferentes, estampado logo a definir con el supervisor del contrato.	Balones	2
3.	Balones Voleibol esférico y flexible. - Circunferencia: 65 y 67 centímetros. - Peso:260 y 280 gramos. Marca reconocida, Colores: diferentes, estampado logo a definir con el supervisor del contrato.	Balón	1
4.	Sudaderas deportivas completa en algodón con estampado logos de Corponariño, Colores: a definir con el supervisor del contrato.	Sudaderas	97
5.	Malla de Voleibol de fibras sintéticas, con dimensiones de 1 m de ancho y de 9,50 m a 10		1

	m de largo, con malla negra a cuadros de 10 cm x 10 cm.	Malla	
6.	Mesa de ping pon profesional Longitud: 2,74 m. Ancho: 1,525 m. Altura: 0,76 m	Mesa de ping pon	1
7.	Maleta deportiva tamaño 48cm (19") x 25cm (10") x 25cm (10") Doble manija (mano y hombro) Material de poliester, soporte de PVC Resistente y versátil.	Maleta	97
8.	Trofeos en material plástico 50 cms con aplique con base plástica, marcado según requerimiento.	Trofeos	25
9.	Medallas Diámetro 4.5 en zamak dos caras logos en stiker en aluminio con logotipos full color, colores a definir con el supervisor del contrato	Medallas	95
10.	Botella de agua 350 ml para ser entregadas a los deportistas durante los partidos de toda la competición y las diferentes actividades deportivas, recreativas y culturales: hidratación por persona.	Agua	1000

Fecha: 28 de diciembre de 2023	**OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Además de las obligaciones que de por ley se imponen, el contratista debe: **1.** Cumplir con el objeto contractual de conformidad con los precios, especificaciones, calidades y condiciones previstas según lo requerido en el Estudio Previo y la Invitación Pública. **2.** El oferente debe garantizar la CALIDAD de los materiales y bienes a suministrar, entendiéndose por calidad de un bien el conjunto total de propiedades, ingredientes o componentes que lo constituyen, determinan, distinguen o individualizan y la aptitud del mismo para satisfacer las necesidades para las cuales ha sido producido, así como las condiciones bajo las cuales se debe utilizar en orden a la normal y adecuada satisfacción de dichas necesidades. **3.** El proveedor se compromete a entregar los elementos descritos en una entrega conforme a los requerimientos realizados por el supervisor, la entrega será realizada en la sede principal de CORPONARIÑO, ubicada en la ciudad de Pasto en la calle 25 No. 7 este-84 finca Lope vía la Carolina y en el tiempo establecido para la ejecución del Contrato sin que esto genere costo alguno para CORPONARIÑO.

	4. El transporte, cargue y descargue del elemento desde el sitio de depósito al sitio de entrega, serán de responsabilidad del contratista, y no generaran costo alguno para CORPONARIÑO. De igual forma las condiciones de los elementos solo serán verificadas por el supervisor en el sitio de entrega. **5.** Si alguno o algunos de los bienes suministrados son rechazados por su mala calidad comprobada durante su recepción, CORPONARIÑO según criterio técnico debidamente soportado, podrá solicitar el cambio al CONTRATISTA, quien lo deberá efectuar de inmediato y sin costo para CORPONARIÑO. **6.** Atender dentro de las 24 horas siguientes al reclamo, las devoluciones por deterioro, mala calidad, defecto de fabricación, o especificaciones diferentes, reponiendo el elemento. **7.** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta CORPONARIÑO a través del funcionario que ejercerá el control de la ejecución del contrato. **8.** Asumir por su cuenta y riesgo todos los salarios y prestaciones sociales, legales y aportes parafiscales y demás conceptos a todo el personal destinado para la prestación del servicio de suministro objeto del presente contrato, de acuerdo con las disposiciones del Régimen Laboral Colombiano.
CONTRATISTA	Contratista: **FUNDACION APOYO A NARIÑO** Nit. No. 900936573-0 Representante Legal. AURA ROSA ROSERO DE CABRERA Cedula de ciudadanía No: 30.706.929 de Pasto (N) Dirección: Cra 41 No. 17A – 121 B/ El Dorado – Pasto (N) Teléfono: 3182096043 Correo Electrónico: aurarosarosero@gmail.com

Para garantizar el pago del objeto de la presente invitación CORPONARIÑO, cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal que ampara la ejecución del contrato durante la respectiva vigencia, así:

CDP No. FECHA EXPEDICIÓN	DEPENDENCIA	RUBRO	CODIGO CPC	VALOR CDP	VALOR MAXIMO A APROPIAR
1622 del 19 de octubre del 2023	Subdirección Administrativa Y Financiera	2.1.2.02.02.009-006.09- 2 20	96990 otros servicios de diversión y entretenimiento n.c.p 2822806 sudaderas	$ 22.000.000	$ 22.000.000
		2.1.2.02.02.009-006.09- 6 20		$ 10.000.000	$10.000.000

			3844002 Balones de caucho (baloncesto voleibol) 3844008 Balones de futbol 2922216 Maletines, tulas y similares en fibras artificiales y sintéticas. 3844004 Mesas para tenis de mesa		
				$ 32.000.000	$ 29.415.634

VALOR TOTAL DEL CONTRATO: El valor total del contrato es por la suma **VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE. ($29.415.634).** El cual incluye: IVA, impuestos, tasas, contribuciones legales de carácter nacional y/o municipal y demás costos directos e indirectos que la celebración y ejecución del contrato conlleven.

PLAZO DE DURACIÓN: El término de ejecución será de tres (3) días calendario o hasta agotar presupuesto, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de legalización del contrato.

FORMA DE PAGO: El valor del contrato se cancelará al Contratista en moneda legal colombiana. El pago se realizará en un solo desembolso del 100%, una vez finalizado el plazo de ejecución y ejecutado en su totalidad el objeto contractual, previo recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato de adquisición de elementos para el desarrollo de actividades culturales, recreativas, y deportivas incluidas en el programa de bienestar social e incentivos. Para el pago se requiere acreditar el pago de estampillas Pro-UDENAR equivalente al cero punto cinco (0.5%) del valor total del contrato, adicionalmente deberá presentar la respectiva factura y/o cuenta de cobro, el informe de ejecución correspondiente firmado por el contratista y supervisor, de acuerdo a las actuaciones realizadas por el Contratista, acreditar constancia de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales) según lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y las normas que la adicionan, modifican o sustituyan, así como los demás requisitos exigidos por el Sistema de Gestión de Institucional de la Entidad.

SUPERVISOR: El supervisor designado del presente contrato será el Subdirector Administrativo y Financiero **JUAN CAMILO GUEVARA HIDALGO**, o quien haga sus veces. El designado deberá hacer un seguimiento al correcto cumplimiento del objeto contractual, que implica informar oportunamente cualquier eventualidad que amerite una intervención de carácter jurídico o administrativo. Las labores de supervisión se ejercerán de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993 y en el Manual de Supervisión de CORPONARIÑO.

MULTAS Y SANCIONES: CORPONARIÑO podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas equivalentes al cero punto cinco (0.5%) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, previo requerimiento del CONTRATISTA, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del mismo. El CONTRATISTA autoriza desde ya para que en el caso de que CORPONARIÑO le imponga multas, el valor de las mismas se descuente de los saldos a su favor o se ordene hacerlo efectivo con cargo a la póliza de cumplimiento por él constituida, así mismo podrán ser exigidas por jurisdicción coactiva. En todo caso para hacer efectivas las multas y sanciones se observarán las reglas mínimas previstas por el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o la norma que lo adicione, modifique o complemente.

PENAL PECUNIARIA: La cláusula penal corresponde al valor de la estimación anticipada de los perjuicios, no obstante, la presente cláusula, no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se acusen sobre el citado valor. En caso de declaratoria de incumplimiento o caducidad según sea el caso, EL CONTRATISTA, se hará acreedor a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria equivalente al 10% del valor del contrato, suma que se hará efectiva directamente por CORPONARIÑO de los valores que adeude al contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, o por cobro de la garantía, o por cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva.

LIQUIDACIÓN: Se procederá a la liquidación del contrato dentro de los cuatro (4) meses contados a partir del día siguiente al vencimiento del plazo de ejecución o terminación del contrato, de acuerdo a lo previsto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLAUSULAS EXCEPCIONALES: CORPONARIÑO, podrá hacer uso de las cláusulas excepcionales de acuerdo a lo señalado en el Estatuto de Contratación normas concordantes y complementarias.

CADUCIDAD: Previo requerimiento por escrito al Contratista, CORPONARIÑO declarará la caducidad del presente contrato por cualquiera de las causales previstas en la ley 80 de 1993. La declaratoria de caducidad, tendrá como efecto inmediato la terminación y liquidación del contrato. En la resolución que la declare se hará efectiva la cláusula penal pecuniaria y prestará mérito ejecutivo contra el contratista. **PARÁGRAFO:** Los hechos que configuren una causal de caducidad serán comprobados unilateralmente por CORPONARIÑO.

INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a CORPONARIÑO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, o por obligaciones de carácter laboral, que tengan como origen sus actuaciones hasta por el monto el daño o perjuicio causado, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados éstos, hasta la liquidación definitiva del contrato. Se hará responsable por éstos, sean cometidos directamente o sus dependientes en cualquier forma. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo a la ley.

PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO: Una vez comunicada la aceptación de la oferta, el contratista no podrá ceder el contrato total ni parcialmente sin la aprobación previa y expresa de CORPONARIÑO, la cual puede ser negada sin necesidad de motivarla. Esto de conformidad con el inciso 3 del artículo 41 de la ley 80 de 1993.

PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN: El contrato se entiende perfeccionado con la publicación de la aceptación de conformidad con el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y para su ejecución se requiere: **Registro Presupuestal del Compromiso**, **suscripción del acta de inicio** y **constitución y aprobación de la póliza** por parte de CORPONARIÑO de la garantía única afectada por los siguientes amparos:

- **Amparo de cumplimiento:** Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales a su cargo, el pago de la cláusula penal pecuniaria e indemnizaciones a que hubiere lugar, constituida por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha del perfeccionamiento del mismo.

- **Amparo de Calidad de los Bienes**: Para garantizar la calidad de los bienes ofrecidos por el contratista, por el veinte (20%) por ciento del valor total del presente contrato, con una vigencia equivalente al plazo de ejecución y cuatro (4) meses, contados a partir de la fecha de perfeccionamiento del contrato.

El CONTRATISTA debe cargar en el Sistema Electrónico de Contratación Pública- SECOP II, las pólizas exigidas hasta dentro de un (1) día hábil siguiente a la fecha de aceptación de la oferta, para la aprobación por parte de la Entidad, como requisito para la ejecución e iniciación del contrato. EL CONTRATISTA se compromete a ampliar o prorrogar las garantías en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia. El monto de las garantías deberá ser restablecido por el CONTRATISTA, cada vez que, por razón de la ocurrencia de un riesgo, el monto asegurado se disminuyere o agotare. El CONTRATISTA quedará obligado a efectuar las correcciones a que haya lugar, dentro del día hábil siguiente al requerimiento escrito en tal sentido.

Atentamente,

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN SECOP II
HUGO MARTIN MIDEROS LOPEZ
DIRECTOR GENERAL CORPONARIÑO